



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 006 DE 2025

(29 de mayo de 2025)

“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT” aprobado por el Acuerdo 004 de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 1 y 20 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, fue creada por el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, y determina que su naturaleza jurídica corresponde a una agencia estatal, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la ADR tiene como objeto, ser la ejecutora de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que en virtud del numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, la ADR asumió dentro de su misionalidad, entre otras, la función de organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras en Colombia, conforme con lo establecido en la Ley 41 de 1993, el Decreto 1071 de 2015 y el CONPES 3926 de 2018.

Que el artículo 16 de la citada Ley 41 de 1993, modificado por el artículo 259 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, como una unidad de financiamiento del subsector de adecuación de tierras, en los siguientes términos:

“...Crease el fondo nacional de adecuación de tierras (FONAT) como una unidad administrativa de financiamiento del subsector de adecuación de tierras, cuyo objetivo es financiar los estudios, diseños y construcción de las obras de riego, avenamiento, reposición de maquinaria y las actividades complementarias al servicio de ADT para mejorar la actividad agropecuaria, esto último de acuerdo con

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT" aprobado por el Acuerdo 004 de 2023"

la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el literal D) Sobre los costos del artículo "Sistema y método para la determinación de las tarifas.

El fondo funcionará como una cuenta separada en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) quien lo manejará y su representante legal será el presidente de dicha Agencia..."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 279 de 2022 "Por medio del cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Decreto 1071 de 2015, decreto único reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)", con el propósito de mejorar la eficiencia en la operación y la ejecución de los recursos asignados para la adecuación de tierras, en los términos de la modificación introducida por el artículo 259 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 16 de la Ley 41 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos ofrecidos por el CONPES 3926 de 2018.

Que el artículo 2.14.1.7.10 del mencionado Decreto 1071 de 2015 señala que el FONAT, contará con un reglamento el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la ADR, en virtud del numeral 1 del artículo 9° del Decreto 2364 de 2015, el cual le otorga a este cuerpo colegiado, la función de "orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos y programas adoptados a su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que la agricultura en Colombia consume el 43,1% del total de la demanda de agua, de acuerdo con estimados del IDEAM a 2019, y representa el 6,2% del Producto Interno Bruto (PIB) según el DANE para el mismo año; que aun, cuando se estima que la agricultura, es una de las principales fuentes de ingreso en zonas con agricultura campesina, familiar y comunitaria, el acceso a sistemas de riego equivale apenas a un 28%.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 0091 de 2020, adoptó el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (PNRECFC), el cual le apuesta a dotar a 5910 hectáreas, con sistemas individuales construidos de riego, drenaje o protección contra inundaciones, garantizando el acceso al agua a pequeños productores.

Que el Plan, es ejecutado a través de la ADR, quien tiene entre otras, la función de "Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" conforme lo señala el numeral 8 del artículo 4° del Decreto Ley 2364 de 2015; en el mismo sentido, el numeral 13 del artículo 2.14.1.7.5 y 2.14.1.7.11 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Presidente de la ADR, como representante legal del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, entre otras funciones la de "expedir el Reglamento y el Procedimiento Operativo del FONAT y adoptar los manuales de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras que requiera el FONAT"

Que, implementando este plan de riego, se propone incrementar la productividad agropecuaria y promover el desarrollo rural integral en las zonas con agricultura campesina familiar y comunitaria", además se busca garantizar el acceso democrático y sostenible al agua e impulsar la asociatividad campesina, priorizando proyectos en los que participen pequeños productores.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT" aprobado por el Acuerdo 004 de 2023"

Que, a través de la línea de sistemas de riego individuales o comunitarios, se promoverá el uso eficiente del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático; se brindará accesibilidad a sistemas de riego que se adapten a las necesidades específicas del pequeño productor a escala predial, esto es especialmente relevante, en áreas donde los proyectos de adecuación de tierras pueden resultar complejos o no viables.

Que con la ejecución de esta iniciativa, se priorizarán los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en virtud de los compromisos del Plan Marco de Implementación, y en consonancia con las metas de corto y mediano plazo establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual a su vez, establece que una de las estrategias en términos de gestión de riesgos frente al cambio y variabilidad climática, es precisamente la provisión de riego, y el uso eficiente del agua y del suelo.

Que para la implementación del PNRECFC, es menester reglamentar el FONAT, el cual tiene como objetivo *financiar los estudios, diseños y construcción de las obras de riego, avenamiento, reposición de maquinaria y las actividades complementarias al servicio de Adecuación de Tierras para mejorar la productividad agropecuaria*; dicha reglamentación se llevó a cabo en febrero de 2023, y fue aprobada mediante el Acuerdo 004 del Consejo Directivo de la ADR, empero, no se tuvo en cuenta los sistemas de Riego Individuales Y Comunitarios.

Que por lo tanto, se hace necesario modificar el Acuerdo 004 del Consejo Directivo de la ADR, incluyendo la iniciativa del Gobierno Nacional, que pretende cumplir lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que define un plan de ampliación de cobertura en infraestructura de riego, donde se incluye el establecimiento de sistemas de riego individuales o comunitarios.

Artículo 36. Distritos de adecuación de tierras. *Las entidades territoriales y las entidades públicas del orden nacional, en su calidad de organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonatec), podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (Pidar) u otros programas específicos dirigidos a implementar sistemas alternos de adecuación de tierras.*

Se podrán financiar con recursos del Fonatec proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa Pidarec que contemplen las etapas de pre-inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios los cuales no serán objeto de recuperación de la inversión en los términos previstos en la Ley 41 de 1993, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR. El cobro de la recuperación de la inversión solo tendrá lugar, respecto de la construcción de nuevos Distritos o ampliación de los ya existentes.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR y los bienes muebles e inmuebles del área de influencia de éstos, a la fecha de expedición de la

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT" aprobado por el Acuerdo 004 de 2023"

presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el Gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos, bienes u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S. A. (CISA). En todo caso en los eventos en que los distritos o el área de influencia de los Distritos de adecuación de tierras, sean incorporados como área de expansión urbana, los bienes e infraestructura que estén directamente vinculados a este, deben ser recibidos por los entes territoriales quienes tendrán a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los distritos o la infraestructura asociada a los mismos.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado y los bienes asociados a éstos. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras. Cuando este tipo de infraestructura se vea afectada por desastres la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá realizar obras para su rehabilitación.

La Agencia de Desarrollo Rural realizará la gestión de saneamiento de las obligaciones de los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad del Estado en cuanto a tarifas de energía y tasas por uso del agua, cuya fecha de exigibilidad sea superior a 5 años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los 6 meses siguientes o la entrada en vigencia de la presente ley en coordinación con la ADR y UPRA deberán elaborar un proyecto de ley que modifique la Ley 41 de 1993.

Que este reglamento es base para la implementación y operación del FONAT, a efecto de cumplir con la misionalidad de la Agencia como organismo ejecutor de la política pública en materia de adecuación de Tierras.

Que por disposición del artículo 70 de la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022, los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, deben estar registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, administrados por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, razón por la cual, para la expedición del presente reglamento fue necesario ajustar el proceso de adecuación de tierras, a la Metodología General Ajustada -MGA- del DNP.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR Y ADICIONAR parcialmente al Reglamento Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT, aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, mediante el Acuerdo 004 de 2023, que se encuentra

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT" aprobado por el Acuerdo 004 de 2023"

anexo al presente acuerdo y hace parte integral del mismo, donde se adiciona lo relativo a la línea de sistemas de riego individuales o comunitarios.

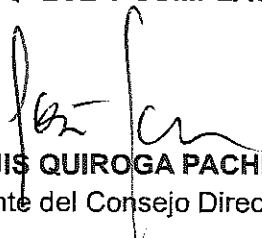
ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones parciales ordenadas no afectan en su contenido las demás disposiciones del Acuerdo No. 004 de 2023, las cuales quedaran incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Se deberá publicar este acto administrativo y el respectivo anexo ajustado en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

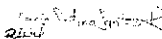

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.



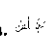
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

VALENZUELA
RODRIGUEZ
JOSE LUIS
JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Secretario Técnico del Consejo Directivo


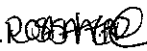
Firmado digitalmente
por VALENZUELA
RODRIGUEZ JOSE LUIS

Proyectó: Cessia Sixtina Santos, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras. 
Rocío Liliana Nivia, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras. 

Revisó: Santiago Mosquera Ladeut, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras. 
Amanda Lucía Camargo Jiménez, Jefe de Oficina Jurídica. 
Gabriel Moncada Barbosa, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva. 

Aprobó: Diego Armando Solano, Vicepresidente de Integración Productiva. 

Vo.Bo. MADR

William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural. 
Rosa Cristina Salazar Casallas - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo. 
Sindy Tatiana García Pinilla - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo. 